



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

“Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía”

El Director General

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el artículo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demás funciones que se le designen.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que artículo en cita indicó que en los documentos tipo la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente incluiría requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011 dispuso como función de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el *“Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas”*.

Que los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las entidades estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

Que mediante el Decreto 594 de 2020, “Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6 y se adiciona la Subsección 3, a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto

“Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía”

1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, el Gobierno Nacional adoptó los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía.

Que por medio de la Resolución 094 de 2020 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se desarrollaron e implementaron los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía.

Que mediante la Resolución 625 de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se desarrolló e implementó la segunda versión de los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía y, en consecuencia, se derogó la Resolución 094 de 2020.

Que el artículo primero de la Ley 2022 de 2020 dispone que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establecerá un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que sean expedidos por esta entidad estatal.

Que el artículo 11 de la Resolución 160 del 15 de septiembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, establece que ante el cambio de circunstancias fácticas o jurídicas sobre las cuales se sustentó la adopción de los documentos tipo o la identificación de necesidades cambiantes en la elaboración o su implementación, procederá a realizar su revisión y adoptará las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado.

Que desde el 27 de febrero de 2023, fecha a partir de la cual entraron en vigencia los documentos tipo para los procesos de selección de mínima cuantía de infraestructura de transporte – Versión 2, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha identificado, en colaboración con entidades, agremiaciones y ciudadanos, aspectos en los documentos tipo que deben ser actualizados y modificados, con el fin de fortalecerlos y adaptarlos a la realidad de la contratación del país. De igual manera, la Agencia ha valorado y analizado la importancia de continuar avanzando en la infraestructura de transporte del país conforme a los proyectos locales, regionales y nacionales.

Que, igualmente, se requiere fortalecer el glosario e incluir nuevas actividades en la matriz de experiencia, así como modificar las reglas previstas para la capacidad financiera en los documentos tipo de infraestructura de transporte.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 11 de la Resolución 160 del 15 de septiembre de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el presente acto administrativo se publicó en la página web de la Agencia durante 10 días calendario para recibir observaciones de la ciudadanía, las cuales fueron analizadas e incorporadas, en lo pertinente, en los documentos tipo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1340 de 2009 y el artículo 2.1.2.1.9. del Decreto 1081 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC–, mediante oficio con radicado _____ del ____ de julio de 2024, se pronunció sobre el proyecto de resolución indicando que: _____

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. [Por tratarse de una modificación, el resuelve queda sujeto a lo que finalmente se modifique de la invitación y demás documentos. Esto, por cuanto no se está adoptando una nueva

“Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía”

versión, y la Resolución 625 de 2022 continuará vigente con las modificaciones que se le realicen con esta Resolución, así como también continuarán rigiendo los demás documentos de mínima cuantía con las modificaciones a que se refiera esta Resolución]

[...]

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplica a los procesos de contratación de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, cuya invitación se publique a partir del ____ de ____ 2024.

Dada en Bogotá D.C.,

Publíquese, comuníquese y cúmplase

CRISTÓBAL PADILLA TEJEDA
Director General

Elaboró: Kevin Arlid Herrera Santa
Contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Martha Alicia Romero Vargas
Gestor T1-15 de la Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó: Carolina Quintero Gacharná
Subdirectora de Gestión Contractual ANCP – CCE